

Acuerdo de 14 de enero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la tramitación del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Isla de Alborán y se aprueba su Plan de Gestión.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa (23/12/2024)


En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZHWXWYEKEXKKVEZFT3MNVHTM	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Isla de Alborán y se aprueba su Plan de Gestión.

Andalucía es un mosaico de paisajes únicos que han sido reconocidos por sus valores ecológicos, históricos y culturales, manteniendo uno de los patrimonios naturales más importante de Europa. Así, con 2,9 millones de hectáreas, ha llegado a convertirse en la comunidad autónoma que más superficie protegida posee en España. El conjunto de esta superficie protegida integra la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), constituida por 311 espacios naturales protegidos que, en función de sus valores y objetivos de gestión, así como de la normativa de declaración que los ampara, se clasifican en diferentes figuras de protección entre las cuales se encuentran las correspondientes a la Red Natura 2000, que son lugares de alto valor ecológico que contribuyen a la conservación de hábitats y especies de gran interés para la Unión Europea, con el fin de garantizar su supervivencia a largo plazo.

Entre estos espacios naturales se encuentran la Isla de Alborán, el islote de las Nubes y las aguas y fondos marinos circundantes, localizados en el mar Mediterráneo, a medio camino entre la costa de Marruecos y la de Almería, lo cuales fueron declarados Paraje Natural por la Ley 3/2003, de 25 de junio, de declaración del Paraje Natural de Alborán. Además, ya fueron incluidos en el año 2001 en la lista inicial de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).

Posteriormente, las numerosas especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), presentes en el espacio, justificó su declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) de conformidad con la disposición adicional única de la ley citada anteriormente y, en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedó incluida en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Por otro lado, la presencia de hábitats y especies incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó también la inclusión del citado espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 19 de julio de 2006, con la denominación de LIC Alborán (ES6110015).

A nivel estatal, y con carácter básico, el artículo 43.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que una vez aprobadas o ampliadas las listas de LIC por la Comisión Europea, estos serán declarados por las Administraciones competentes como Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC), lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión, obligación que se deriva de la aplicación de la citada Directiva Hábitats.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ9VW3EUCZN9P42NV6DCCMR9	PÁG. 1/3	



Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, ya establecía que la declaración de ZEC corresponde al Consejo de Gobierno, debiendo garantizarse en todo caso la participación social a través de los trámites de información pública y audiencia. Asimismo, en el decreto de declaración se establecerán, de acuerdo con las exigencias y objetivos comunitarios, las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como aquellas que eviten las afecciones significativas a las especies objeto de protección, para garantizar su supervivencia, descanso y reproducción. Estas medidas podrán establecerse, en su caso, mediante planes de ordenación y gestión específicos.

Conforme a la normativa mencionada, este espacio fue declarado como ZEC mediante el Decreto 369/2015, de 4 de agosto, por el que se declaran determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz, aprobándose ese mismo año su Plan de Gestión por Orden de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz.


Sin embargo, y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de mayo de 2017 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Sevilla en relación al recurso contenciosos 22/2016, fue anulada dicha declaración así como su Plan de Gestión, al considerarse que no quedaba suficientemente demostrada la continuidad ecológica entre el ecosistema terrestre y marino avalada por la mejor evidencia científica existente.

Posteriormente, ya en fecha reciente, en la Decisión de Ejecución (UE) 2024/424 de la Comisión, de 2 de febrero de 2024, por la que se adopta la decimoséptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, el LIC Alborán (ES6110015) pasa a denominarse LIC Isla de Alborán (ES6110015) y a tener una superficie de 12,29 ha, siguiendo sus límites la línea de baja mar escorada, por lo que coincide solo en parte con el LIC inicialmente designado.

Actualmente, en este espacio se ha identificado la presencia de dos hábitats de interés comunitario (en adelante HIC), el HIC 1170 “Arrecifes” y el HIC 8330 “Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas”, con presencia de especies de lapa (*Patella ferruginea* y *Cymbula safiana*), catalogadas como en peligro de extinción o incluidas en los Listados Español y Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de protección especial.

Desde el punto de vista florístico destaca la presencia del jaramago de Alborán (*Diplotaxis siettiana*), del botoncillo de Alborán (*Anacyclus alboranensis*) y del azuzón de Alborán (*Senecio alboranicus*), al tratarse de especies endémicas de la isla que se encuentran amenazadas por la reducida área de distribución y que presentan un riesgo de extinción frente a cualquier tipo de alteraciones que se produzcan en la isla.

Por otro lado, al ser la isla de Alborán la única superficie terrestre del espacio, tiene una gran importancia para las aves, ya que es el lugar idóneo para el descanso, tanto de especies sedentarias como migrantes, y su reproducción, destacando la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ9VW3EUCZN9P42NV6DCCMR9	PÁG. 2/3	



En este contexto se aborda por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la tramitación del proyecto de decreto por el que se declara ZEC el Lugar de Importancia Comunitaria Isla de Alborán (ES6110015), con su consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Por otro lado, se aprueba el Plan de Gestión de la ZEC, dando cumplimiento al artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de la ZEC, en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en dicha Red. Asimismo se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la citada ley, al integrarse en un mismo documento los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan, en parte, en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación, Paraje Natural, ZEPA y ZEC.

Dicho plan, que tendrá una vigencia indefinida sin perjuicio de su posible modificación y revisión, contendrá una caracterización general de la ZEC, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, la normativa, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Por último, debe tenerse en cuenta que, conforme se dio a conocer en Consejo de Gobierno el pasado 17 de septiembre de 2024, esta tramitación que ahora se inicia forma parte de las actuaciones puestas en marcha por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para dar cumplimiento a las actuaciones que se definen en la carta de emplazamiento INFR 2015/2003 y complementarias, remitida por la Comisión Europea al Reino de España en relación con el incumplimiento de la obligación de declarar como ZEC determinados espacios reconocidos previamente como LIC.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia de la declaración de estos espacios como ZEC para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats de las especies de interés comunitario, se considera oportuno y conveniente que sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno el inicio de la tramitación del proyecto de decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Isla de Alborán y se aprueba su Plan de Gestión.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	23/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBJ9VW3EUCZN9P42NV6DCCCMR9	PÁG. 3/3	